

### **3ER ENCUENTRO DE JÓVENES INVESTIGADORES**

**Título** “Diagnóstico de la representación parlamentaria de las mujeres en los Concejos Deliberantes del Gran San Juan actual (2011- 2014 [2015])”

**Resumen:** El abordaje de los estudios de Género en la Provincia de San Juan, es un fenómeno que se encuentra en pleno proceso tanto de fortalecimiento como de diversificación dentro de los espacios culturales, sociales y académicos locales durante las últimas décadas. Integrado en dicho marco, este trabajo pretende profundizar el análisis de una problemática fundamental y específica, vinculada a la compleja y enriquecedora relación entre la política (oficial y gubernamental) y las mujeres. Es así que presentamos una investigación aplicada, por su naturaleza introductoria, a la evaluación de presencia de las mujeres y de sus respectivos partidos políticos, en los actuales Honorables Concejos Deliberantes [HCD] de los departamentos que integran en su totalidad al Gran San Juan [GSJ] de la actualidad, es decir, las jurisdicciones de Capital, Santa Lucía, Chimbas, Rivadavia y Rawson. Dichas instituciones, de tipo parlamentario son tenidas en cuenta como unidad de análisis, por el nivel de pluralidad y representatividad, en este caso conforme al género, que su naturaleza demanda y las comunas seleccionadas, como muestra significativa de la realidad sanjuanina por un lado, y a su vez como variable particular de examen, siempre orientados epistemológicamente desde los debates, desafíos y perspectivas que nos ofrece la Historia del tiempo presente.

**Palabras clave:** mujeres, historia reciente, representación parlamentaria.

#### **INTRODUCCION**

El interés por la temática de género a nivel nacional ya tiene una raigambre abundante, mas nunca satisfactoriamente, fortalecida, y sus orígenes se pueden buscar desde comienzos del siglo XX. Durante el transcurso de esa época diversos movimientos posibilitaron la generación de debates, consensos y enfrentamientos de posturas ideológicas, políticas y culturales, como así también la aplicación dentro del ámbito legislativo de normativas, que de índole civil o política, se orientaban principalmente modificar las conductas de las mujeres específicamente, tanto en los aspectos privados como públicos, obviamente indisociables entre sí, tales como la ley

de voto femenino (1947), divorcio vincular (1987), y de cupo femenino en el Congreso de la Nación (1991), solo por mencionar algunas.

### **Fundamentación y antecedentes**

Justificamos nuestra problemática, partiendo desde este último asunto, conforme lo determinado después de “la sanción de la ley 24.012— de Cupo Femenino— que establece que los partidos están obligados a incorporar un mínimo de 30% de mujeres en sus listas electorales en proporciones de posibilidades de ser electas” (Martin, 2010: 10) para que las mismas condiciones equitativas se vean replicadas en el Congreso Nacional, solamente. Ahora bien los cuestionamientos, que nos orientan en la presente investigación son ¿La igualdad en la representación parlamentaria de las mujeres se expresa sola y exclusivamente en el Congreso Nacional? ¿Cuál es la situación en el extremo de la jerarquía estatal, es decir los Concejos Deliberantes locales? ¿Cuál sería entonces su nivel de representatividad? Y ¿Cuán legítimo puede ser un poder del Estado, legislativo en este caso, en cuanto a género respecta, si hay inequidad en la distribución por géneros de sus bancadas?

Consideramos que este trabajo contiene un profundo compromiso social ya que, como historiadores, desde nuestra disciplina se nos exige recordar en nuestro estudio a Bloch, padre de la Nueva Historia (Burke, 1994) quien expresaba “no nos hemos atrevido a ser en la plaza pública la voz que clama en el desierto... hemos preferido encerrarnos en la quietud de nuestros talleres... no nos queda, a la mayor parte más que el derecho a decir que fuimos buenos obreros ¿Por qué no hemos sido también buenos ciudadanos?” (1990:204- 205). A la vez que como varones, no podemos ostentar desarrollarnos plenamente en nuestra ciudadanía, apelando hipócritamente a la democracia cuando “cada día es más clara(al menos para las mujeres) la necesidad de incorporar a los hombres al proceso por la igualdad entre los géneros. Para los hombres esta incorporación es importante y asumirla nos plantea la necesidad de cambios. Lo que hemos hecho hasta ahora: asumir la masculinidad hegemónica y sus valores —varios de ellos desigualitarios y humanamente empobrecedores— (...) nos reporta privilegiados de partida pero a costa de las mujeres y de nosotros mismos” (Leal, Szil, Lozoya y Bonino: 2003)

Específicamente nuestro trabajo forma parte de las investigaciones exploratorias, ante lo novedoso del planteo temático y metodológico (Sorokin,1978: 16). Constituye, *per se* en un puntapié inicial para futuras investigaciones en el área de representación parlamentaria comunal dentro de la Provincia de San Juan, puesto que

por su originalidad y carácter no supone antecedente alguno de investigación. Mas si obras de carácter amplio que servirán de basamento metodológico y teórico para el abordaje en profundidad, reconociendo de antemano que el análisis de casos se da en dos campos totalmente divergentes al nuestro. Por un lado es menester mencionar el trabajo académico para obtener el título de grado de Licenciatura en Sociología por la Universidad Nacional de La Plata de María Eugenia Areso denominado *Género y Política: la construcción de la representación política en el Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de La Plata (2001- 2007)*, el cual analiza el objeto de estudio en un microespacio exclusivo. Mientras que por el otro lado, es de destacar la labor de Alexandra Lizbona Cohen en su obra *Los efectos estructurales, institucionales y culturales en la representación parlamentaria de las mujeres en América latina (1990- 2010)* tesis magistral de la Universidad de Salamanca que aborda, por cierto, al objeto desde una perspectiva macroregional. La escases de trabajos está claramente expresado por Salas al mencionar que “el Observatorio de Igualdad de Género (CEPAL) no presenta datos de concejalas de Argentina para ningún año. Tampoco fue posible identificar datos oficiales ni información procesada por investigaciones sociales. Se consultaron asociaciones de municipalistas, las cuales tampoco pudieron proveer esta información” (2013: 77)

### **Lineamientos teóricos**

Al hablar de cuestiones referentes a los Concejos Deliberantes, sus escaños, el parlamentarismo, la legislación electoral, en cuyas teorizaciones no ahondaremos por cuestiones de espacio salvo en el concepto de “Representación Parlamentaria” más tarde, nos introducimos sin lugar a dudas al ámbito político. Pero como lo político, a su vez, se encuentra manifiesto en todas las conductas de la humanidad, se presenta la problemática ontológica. Los vínculos que la ligan política e historia tienen su origen en la Historia misma (S.- V) y su mayor cohesión durante el auge positivista decimonónico (Burke, 1993:16) hasta la primera mitad del S. XX. Más allá de eso, el posicionamiento historiográfico que se ha tomado en el trabajo dista de los estudios sobre los grandes hombres, el apasionamiento por la cronología y la sobrevaloración de lo militar. Desde una renovación historiográfica, se ha proyectado en la investigación, paradójicamente un retorno al tema político desde un paradigma crítico de acuerdo a las actuales corrientes de una nueva historiografía política “vinculada a un redescubrimiento de la importancia que tiene la acción (...) con la percepción de la importancia de lo que los norteamericanos llaman cultura política”

(Burke, 1993:89). Así la conceptualización por la que optamos “puede significar la actividad llevada a cabo por los gobierno u otras autoridades con poder o en el seno de los mismos. Dicha actividad implica una invocación a la identidad colectiva” (Burke, 1996: 62).

En este sentido toma preponderancia el fenómeno de la representación parlamentaria o legislativa, puesto que conforme a Lovenduski “en las sociedades democráticas, la representación de intereses de un grupo tiene dos dimensiones: la presencia de sus miembros en el ámbito de la toma de decisión y la consideración de sus intereses en el proceso de toma de decisiones. Una implicancia de la primera dimensión es que, siendo democrática, la composición de las asambleas electas deberá ser un reflejo de la composición de la sociedad a la que sirven. Pero la segunda dimensión implica que es suficiente que las asambleas tengan en cuenta los intereses de todos sus electores” (Lizbona Cohen, 2011:7) [La traducción es nuestra].

Como Scott lo expresara “la vinculación entre la historia de las mujeres y la política es a su vez evidente y compleja” (Burke, 1996: 60) en tal relación específicamente se ubica la postura crítica del presente trabajo: el cambio radical (a) del el sujeto de la Historia, reemplazando a los hombres individualizados por las mujeres en colectivo; (b) la política militarizada y de cargos ejecutivos de los Estados en su mayor expresión a la política parlamentaria comunal, (c) la historia cronológica, anecdótica y acontecimental por la Historia coyuntural del tiempo presente. Esta última comprendida según Arostegui como la modalidad de investigación del historiador, quien decide arbitrariamente (como todas sus selecciones, construidas y nunca inocentes o “naturales”), que la cronología seleccionada, como “denominación referencial y simplificada de la temporalidad” (1995:360), sea próxima a su contemporaneidad. Modalidad, por cierto, que carece de poseer una naturaleza novedosa: es el mismo método que empleaban Herodoto y Tucídides.

### **Metodología**

Desde el punto de vista metodológico emplearemos el Método Histórico, en primer término definido tradicionalmente por E. Berheim y actualizado por J. Cassani y A. Perez Amuchastegui en sus cuatro categorías o etapas metodológicas: Heurística, Crítica, Síntesis y Exposición (1976: 287- 295). En cuanto al enfoque metodológico emplearemos uno de tipo mixto, conscientes del enriquecimiento sobre el objeto del carácter complejo del seleccionado (Hernández Sampieri 2006). El cuantitativo por una parte se aplicara sobre las técnicas de indexación, tabulación y grafica

(Arostegui, 1995: 410) de los datos mensurables (cuyos resultados serán redondeados a la unidad simple) obtenidos de diferentes fuentes (Censo, Formulario de Concejales y Concejalas etc.) provenientes de las muestras de tipo representativo, es decir que “incluyen todos los valores que supone el universo” en nuestro caso el mismo GSJ (Sorokin, 1978:18). El cualitativo se destacara por la vinculación con el anterior por medio del empleo de la técnica análisis documental (Arostegui, 1995: 182) de la legislación nacional y provincial referida a la tónica. En fin, al tratarse de una investigación aplicada, tendremos en cuenta se persiguen “fines más directos e inmediatos (...) que podrán influir más directamente en (...) [el] entorno” (Sabino, 1992: 38- 39), siempre que, y de acuerdo a este autor, existan voluntad y recursos para llevar a cabo las conclusiones de la presente al plano de la vida real.

### **Objetivos**

Como guías y a su vez propósitos de la investigación, proponemos como objetivo general de la misma (A) Examinar las actuales condiciones respecto del fenómeno de la representación legislativa femenina en las comunas centrales de San Juan. Mientras que las finalidades específicas se determinaran como (A1) Determinar la distribución de las bancadas respecto a género en los HCD del GSJ actual, (A2) Reconocer el nivel de representación de las mujeres según los escaños que ocupan de acuerdo a sus bloques políticos, y (A3) Analizar la relación proporcional entre representantes parlamentarias y representadas departamentales.

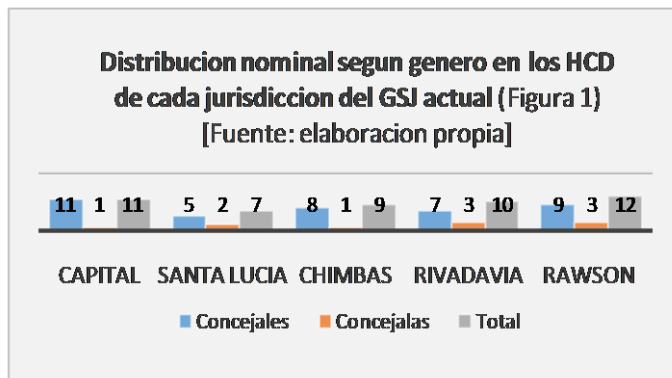
### **DESARROLLO**

Para la ejecución de la investigación fue sumamente necesaria la incumbencia en el campo, que en este caso, serian los HCD de los diferentes departamentos que componen el GSJ. Ello debido a que la información disponible, tanto por su carácter como por su asequibilidad, supuso serios problemas. Así, por ejemplo algunas de estas instituciones contaban con portales digitales en los que se exponía parcialmente la información mientras que otras deliberadamente carecían de tales. Fue de este modo que se decidió elaborar en forma particular una serie de formularios (adjuntos en Anexos), que constituyeran nuestras fuentes de tipología escritas, directas, voluntaria y seriables (Arostegui, 1995: 96). Tales fueron presentados con una nota formal y autenticada mediante sellos y firmas oficiales. El resultado del análisis crítico a partir de la confrontación con otras fuentes (Censos, legislación) mediante la técnica de análisis documental, entendido como el “conjunto de principios y de

operaciones técnicas que permiten establecer la fiabilidad y adecuación de cierto tipo de informaciones para el estudio y explicación de un determinado proceso histórico” (Arostegui, 1995: 94) se expone a continuación.

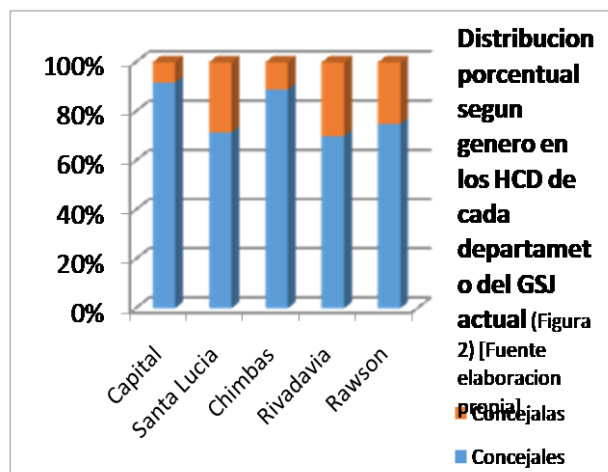
### Distribución de las bancadas por género

En líneas generales podemos decir en absolutamente todos los departamentos que componen el GSJ, en el periodo que abarca los años desde 2011 hasta la actualidad y que se proyecta hasta diciembre de 2015 existe un abismal estado de inequidad con



respecto a su conformación legislativa de género. Esto es, que en la constitución de los miembros que integran sus respectivos concejos deliberantes, el sector masculino es claramente dominante sobre el femenino.

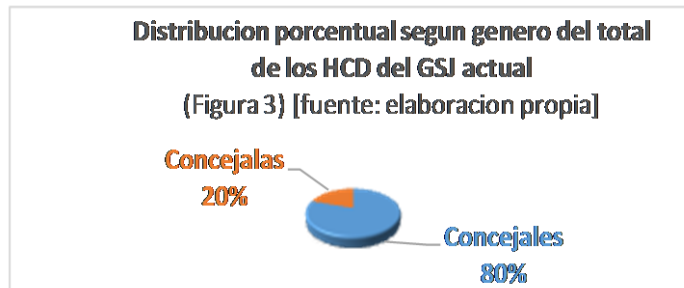
Así, en un análisis particularizado, la situación tiene leves variaciones cuando concluimos con detenimiento sobre el fenómeno en cada uno de las jurisdicciones. En el extremo nos encontramos con el Departamento Capital, el cual desde una



perspectiva simplista y superficial, podría creerse que por su condición de centralidad tendría una posición diametralmente opuesta. De hecho, la realidad indica una reflexión contraria. En la Ciudad de San Juan, aquella que se yergue capital orgullosa de la jurisdicción donde la mujer voto para legisladores por primera vez

en el país, se observa el menor nivel de representación parlamentaria de mujeres de todo el GSJ. De un cuerpo legislativo que en total suma 12 miembros (grafico 1), exclusivamente 1 es mujer —“concejala” (Salas, 2013: 23)— o dicho de otro modo, únicamente el 8 % de los escaños comunales corresponde al género femenino. En segundo lugar aunque en condiciones similares ubicamos a Chimbab, en el cual el 11% de las bancadas comunales corresponde a mujeres. La prevalencia de varones se

mantiene, además en Santa Lucia, Rawson y Rivadavia (Figura 2) con un predominio de varones como concejales en un 71% para los dos primeros y 70% para el último respectivamente. A pesar de ello, en estos casos, donde la ocupación de escaños por parte de las mujeres no supera el 30%, la situación es mucho más óptima y cercana a



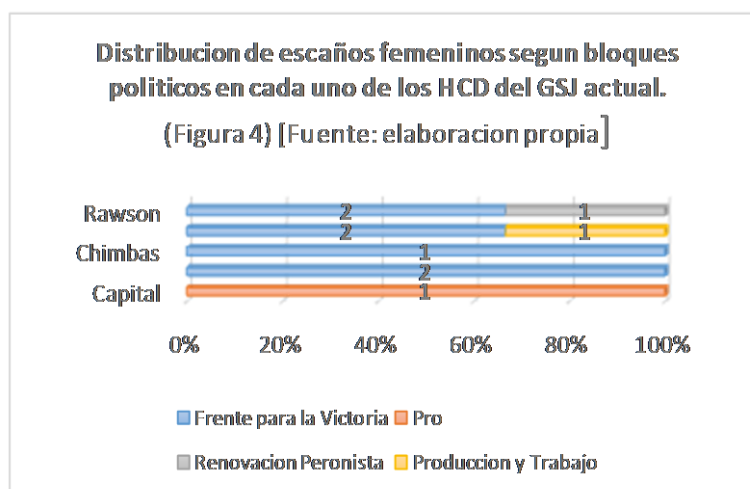
los estándares del Congreso Nacional e incluso se da la particularidad de que en la última jurisdicción haya una Presidenta a cargo del HCD, justamente en el mismo

departamento donde hay tambien una Intendente a cargo del ejecutivo local.

Desde una óptica más amplia, y de modo determinante podemos afirmar que la totalidad de los departamentos que componen el GSJ actual contienen bancadas desigualmente distribuidas entre varones y mujeres (Figura 3), cifras que ni siquiera alcanzan en promedio el nivel mínimo que fija la ley de Cupo Nacional para el Congreso, es decir, que ni siquiera se alcanza el 30% mínimo, siendo de un 20% real.

### La representación femenina según los bloques políticos

La decisión de incluir en las listas a candidatas mujeres, es una atribución propia de los partidos políticos. La legislación vigente, plasmada en la ley provincial N° 5.636, en la actualidad no prevee del modo que lo hace la ley nacional N° 24. 012 una cuota mínima de mujeres con igualdad de posibilidades de resultar electas, por ende deja a libertad de criterio de los partidos su inclusión o no, como así también el numero y la forma. Para ser más precisos, nuestra provincia se rige de acuerdo a lo estipulado por



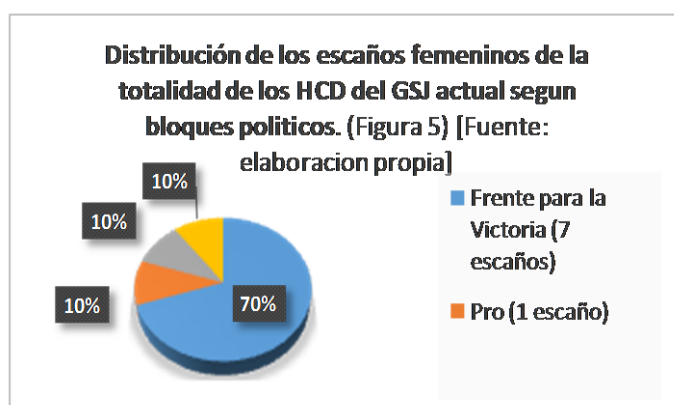
el Código Electoral que data del año 1987, es decir cuatro años antes de la promulgación de la ley nacional de cupo, tiene jurisdicción sobre la totalidad de los niveles estatales departamentales y

provincial, sin perjuicio de la categoría en que se encuentren (solo en a modo

declaratorio, los departamentos de muestra se insertan en los de Primera Categoría) sobre todo lo relativo a cargos electos democráticamente y de acuerdo a la forma de gobierno representativa, participativa y autónoma de San Juan.

Es por ello que los partidos políticos (o bloques para ser más apropiados en la distinción de partidos/ frentes electorales) tienen su “cuota” de responsabilidad, en el estado actual de la cuestión y teniendo en cuenta ello incluiremos una breve descripción de su relación con la disponibilidad actual de concejalas (figura 4).

Empezando nuevamente por el caso de Capital, como anteriormente lo dijéramos, al



existir solo una concejala, esta representa en su totalidad al bloque Pro y es el único departamento donde no hay representación política del bloque mayoritario en el resto de las jurisdicciones, es decir del Frente para la

Victoria. Entonces, este último bloque abarca la integridad de mujeres que ejercen la concejalía tanto en Santa Lucía como en Chimbas. Finalmente los bloques minoritarios en cuanto a la representatividad de mujeres en su correspondiente HCD pleno, son la Renovación Peronista en Rawson y Producción y Trabajo en Rivadavia, ambas donde el Frente para la Victoria tiene la misma y mayor proporción de mujeres en los escaños legislativos comunales.

Desde una óptica generalizadora, podemos decir que en la suma de las bancadas femeninas de los HCD del GSJ actual se observa una mayoría absoluta de concejalas pertenecientes al Frente para la Victoria, mientras que el resto se encuentra dividido en semejantes cantidades por el Pro, la Renovación Peronista y Producción y Trabajo (Figura 5).

### **El efecto: inequidad entre géneros, desproporcionalidad en un género.**

Como ya hemos descrito previamente este fenómeno se transforma en una seria problemática puesto que la precaria representación parlamentaria de las mujeres del GSJ actual, puede aun e hipotéticamente ser todavía peor. Como la legislación no estipula, a falta de modificatoria a la normativa provincial anteriormente citada, el



nivel y la forma de asegurar cierto porcentaje de mujeres en los HCD, existe la posibilidad de que si por decisión de los partidos políticos no se incluyera a ninguna mujer en sus listas, habrían poderes legislativos departamentales sin la presencia de ninguna mujer, y ello no constituiría una infracción a la ley por violación a la representación parlamentaria femenina, puesto que esta no existe, o al menos no lo estipula.

A propósito, nos encontramos con la realidad de que en la integridad de los departamentos que componen el GSJ hay una mayoría poblacional femenina, y más aun jurisdicciones como Capital donde más de la mitad (53%) de la población está compuesta por mujeres (58.824) pero, más de la mitad de los representantes deliberativos son varones y se estas se encuentran personificadas en una sola mujer. Realidad extrema pero que con variantes casi se repite en el resto de las comunas. Asimismo en Chimbas la proporción de población masculina es medianamente equiparada (49%) a la femenina (51%), pero en su HCD los varones detentan 89% de los escaños. Como ya dijimos el resto de los departamentos poseen HCD que se ajustarían a la proporción de concejalas, que la única norma (la ley nacional N° 24.012) considera como mínimo, aunque solo para el Congreso de la Nación.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Consideramos que esta sección solo tiene por finalidad presentar algunas reflexiones, puesto que no tiene un carácter concluyente. De hecho y como lo dijimos en un comienzo, es solo un puntapié para avanzar en el terreno del estudio crítico de la representatividad parlamentaria femenina y comunal.

Desgraciadamente la lucha por la equiparación de derechos entre varones y mujeres, no tiene tregua, y de tenerla siempre funciona como potenciación de la dominación masculina. Es nuestra misión dar batalla intelectual en todos y cada uno de los niveles. Porque como historiadores nuestra producción “posee también una función social, (...) todo discurso histórico interviene (se inscribe) en una determinada realidad social donde es más o menos *útil* para las distintas fuerzas en pugna” (Pereyra, 1984: 13). De nosotros depende crear conocimientos científicos que coadyuven al patriarcado o bien que promuevan el desafío de la comprensión y el cambio social. El mejor ejemplo de cambio sería que a partir de trabajos como este o superadores, sea posible la modificación del Código Electoral de la Provincia de San

Juan, integrando mecanismos mediante los cuales “la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral” (Constitución de la Nación Argentina, Artículo 37). Sobre todo si tenemos en cuenta las consecuencias beneficiosas que trajo para el país la sanción de la Ley de Cupo de 1991 ya que “esta medida no solo convierte a Argentina en el primer país en introducir cuotas de género en la ley electoral, sino que impacta directamente en la ampliación de la representación parlamentaria femenina, provocando un progresivo incremento” (Martin, 2010: 10) “ya que las reformas en favor de los gobiernos subnacionales podrían promover mayores condiciones de igualdad entre mujeres y hombres” (Salas, 2013:19)

Como respuesta a los objetivos, podemos decir que los cumplimos satisfactoriamente. Se evaluó con profundidad el fenómeno de la representación legislativa femenina en las comunas centrales de San Juan a partir de determinar la distribución desigual de sus escaños, con dominación masculina; en los que en líneas generales el Frente para la Victoria tiene más concejalas salvo en el caso particular de Capital, y comprobando la existencia de una desproporcionada proporción entre las representadas (vecinas) y sus representantes (concejalas) comparadas con su homólogos varones.

Hace mas sesenta años “el porcentaje de mujeres elegidas en los parlamentos (...) no parece ser superior al 5 por ciento en total. En los municipios la proporción no es considerablemente superior” (Figuroa, 1954: 51). Con razón “Massolo calificaba como «inaceptable» e «incongruente» la exclusión de las mujeres políticas de un Gobierno municipal democrático” si después de seis décadas, el cambio fue que se pasara del 5 % a 8% de mujeres parlamentarias, como sucede al menos en Capital.

Si de democracia hablamos, vale la pena recordar a Lovenduski, quien hablaba sobre las sociedades democráticas y de la presencia física y en los debates de los intereses de los grupos, en nuestro caso de las mujeres... ¿Cuan democrática es nuestra sociedad si ni siquiera, las incluimos de forma significativa y al menos físicamente a en nuestras asambleas?

## **BIBLIOGRAFIA**

### **Teoría**

Figueroa, A. (1954) *La mujer ciudadana, sugerencias para la educación cívica de la mujer*. Santiago: UNESCO.

Pereyra, C. (1984). *Historia ¿Para que?*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bloch, M. (1990). *L'étrange défaite*. Paris: Gallimard

Burke, P. (1994). *La Revolución historiográfica francesa*. Barcelona: Gedisa.

——— (1996). *Formas de hacer historia*. Alianza: Madrid.

Lizbona Cohen A. (2001). *Los efectos estructurales, institucionales y culturales en la representación parlamentaria de las mujeres en América latina (1990- 2010)* (Tesis magistral inédita). Área de Ciencia Política y de la Administración. Universidad de Salamanca.

Areso, M. E. (2008). *Genero y Política: la construcción de la representación política en el Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de La Plata (2001- 2007)* (Tesis de licenciatura inedita). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.

Martin, M. E. (2010) “Política y genero en Argentina: algunas consideraciones para su estudio”. *Revista de análisis reflexión y debate en Ciencia Política*, 1 (1), 6-13.

Leal, C.; Szil, J., Lozoya, A., Bonino, L. *Algunas sugerencias para impulsar grupos de hombres*. Recuperado de [http://www.jerez.es/fildeamin/documentos/Hombrexiguladad/fondo\\_documental/Movimiento\\_hombres\\_igualitarios772.pdf](http://www.jerez.es/fildeamin/documentos/Hombrexiguladad/fondo_documental/Movimiento_hombres_igualitarios772.pdf)

Salas, C. (Ed.) (2013). *¿Cuánto hemos avanzado? Un análisis de la participación política de las mujeres en los gobiernos subnacionales en America Latina y Caribe*. Panama: Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo.

### **Metodología**

Cassani, J., Pérez Amuchástegui, A. (1976). *Del Epos a la Historia Científica*. Buenos Aires: Abaco.

Sorokin, S/N., (1978). *La investigación social*. Buenos Aires: Centro Editor de America Latina.

Sabino, C. (1992). *El proceso de Investigación*. Panapo: Caracas.

Arostegui,, J. (1995)*La investigación histórica, teoría y método*. Barcelona: Critica.,

Hernández Sampieri, R. (Comp.) (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw- Hill.

## Fuentes

Ley Provincial de Código Electoral N° 5.636/87

Ley Nacional de Cuota Femenina en el Congreso N° 24.012/91.

Censo Nacional de Población y Hogares 2010. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Formulario “Concejales y Concejales en función durante el Periodo 2011- 2014 (2015).

Constitución de la Nación Argentina

## ANEXOS

Se adjuntan a continuación los facsímiles de las fuentes primarias de información histórica: formularios realizados ad hoc en la investigación y legalizados por las autoridades competentes de los HCD de Capital; Santa Lucia; Chimbas; Rivadavia y Rawson respectivamente. Además al final el modelo de presentación formal de la solicitud para la obtención de tales fuentes por parte del autor.

